sugetos dotados de aplicacion, juicio y notoria instruccion, y haber conseguido, cuando menos, el grado de Bachiller en sagrados Cánones ó Teología, por alguna de las universidades aprobadas de estos reinos. Todo el que pretenda ser Académico de esta clase, deberá presentar memorial por medio del Secretario, con expresion de su patria, calle y casa de su habitacion, y los títulos de sus grados. Dada cuenta en la Academia, se nombrarán tres individuos para que por escrito informen acerca de la probidad, juicio y literatura del pretendiente; y si estos informes fuesen favorables, se dará curso á la pretension, señalándole dia para que elija uno de los puntos del plan de egercicios adoptados por la Academia, y sobre él formará un discurso, en el término de ocho dias, el que leerá en la Academia, satisfaciendo á las objeciones que sobre el mismo le harán los Académicos, y contestando á dos preguntas de cada uno de ellos. Concluido el egercicio, se votará inmediata y secretamente su admision, para la cual necesitará tener á su favor la pluralidad de votos. Decretada la admision, se avisará por secretaría al elegido, para que pase á tomar posesion, previniéndole que no podrá dilatarla mas de quince dias; y en el que la tome, ofrecerá en manos del que presida, guardar estos Estatutos, de los que el Secretario le entregará un egemplar. El que no haya tomado posesion, no será reputado por Académico así en esta como en las demas clases. Queda á la prudencia de la Academia la admision de los individuos que no esten graduados: pues si llega á entender por los informes ó documentos, que los pretendientes son de buena conducta y de instruccion suficiente, no debe tener reparo en admitirlos, y mas cuando en estos ha de preceder el examen ó egercicio de entrada, como requisito indispensable. Lo será tambien, que el disertante en-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación